



PROCESO: VERBAL - POSESORIO  
DEMANDANTE: YOLIMA IVONNE BELTRAN VILLAMIZAR.  
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ JOYA  
REF: RADICADO: 2019-00005-00

Pasan las diligencias al despacho de la señora juez para que determine lo que en derecho corresponda, informando que ya fueron allegadas las cartas y certificados catastrales por el IGAC, y el anterior memorial fue presentado por el Sr. Perito, a través del correo institucional. Provea. Santa Bárbara, junio 22 de 2023.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Santander, junio veintidos de dos mil veintitrés

Téngase como pruebas las cartas y certificados catastrales allegados por el IGAC. Por otra parte, y en atención a la comunicación allegada por auxiliar de la justicia señor ANDRES DAVID SMITH VALENCIA, donde manifiesta su desistimiento, y a fin de continuar con el trámite que corresponde, encuentra este despacho procedente relevarlo del cargo, y en consecuencia designar al perito topógrafo Sra. YERLY DAYANA QUINTERO SUAREZ, identificada con c.c.1096957481 de Málaga, conforme al artículo 48 del CGP, profesional de reconocida trayectoria e idoneidad. Elabórese la respectiva comunicación notificando el nombramiento a la designada al correo electrónico [jcctopografia@gmail.com](mailto:jcctopografia@gmail.com), cel. 3144002409, notificación que será a cargo de las partes, debiendo prestar total colaboración para la práctica de la prueba pericial, como dispone el artículo 233 del CGP so pena de las sanciones pecuniarias y procesales que se establecen. Conforme al artículo 230 del CGP, fíjense como honorarios provisionales la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00) y como gastos la suma de \$200.000. –debiendo con el dictamen acompañar los soportes que respalden dichos gastos.

El auxiliar de la justicia designado deberá proceder con la experticia ordenada, indicando al despacho si el bien materia de litis denominado “la María” identificado con matrícula inmobiliaria 314-21504, señalado por la parte actora, corresponde a los planos y linderos anexos; teniendo en cuenta las escrituras, folio de matrícula inmobiliaria, cartas y certificados catastrales allegados por IGAC; debiendo determinar la existencia del bien inmueble, ubicación, identificación, linderos, quien lo ocupa y bajo que título, actos posesorios ejecutados, mejoras, el tiempo de estas, y en caso dado, quien las ha realizado, conforme los hechos narrados por las partes.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el otrora topógrafo manifestó la necesidad de mayor información para rendir la experticia encomendada, en torno a la plena ubicación del inmueble y sus linderos, y como dicha información fue anexada por el IGAC, deberá la auxiliar de la justicia designada informar al despacho, en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, si con los documentos y datos que reposan en el expediente puede cumplir con el dictamen señalado, debiendo hacer las precisiones que encuentre necesarias.

En caso de no requerir mayor información deberá rendir su dictamen en el término de (10) diez días siguientes a la notificación que de esta designación se haga, conforme las reglas contempladas en el artículo 226 y 227 del CGP.

NOTIFIQUESE

MARIA CONSUELO RINCON URIBE  
JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS DIGITALES No. 14** que se publica en el portal web de la rama judicial. **23 de junio de 2023.**

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.  
Secretario